



TRAMITADA
19 NOV 2015
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIABILIDAD

REF.: AUTORIZACIÓN ACCESO EDIFICIO AV. AMERICO VESPUCIO SUR N° 700. CONTRATO DE CONCESION AMERICO VESPUCIO ORIENTE TRAMO AV. EL SALTO – PRINCIPE DE GALES. COMUNA DE LAS CONDES.

6004

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. G.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

SANTIAGO, 19 NOV 2015

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de fecha 21.01.2011;
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- La solicitud de acceso a Edificio Vespucio Sur N° 700, de la empresa Inmobiliaria Bio Mag S.A., de fecha 12.06.2014, autorizada ante don Humberto Quezada Notario Publico de Santiago;
- Certificado de Dominio Vigente, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 42707 N° 65084 del año 2012;
- Declaración de Transito, autorizada ante don Humberto Quezada Notario Publico de Santiago;
- Ord. D.I.V.U. N° 10708, de fecha 06.10.2014, que aprueba proyecto y establece las condiciones de acceso;
- Proyecto de Pavimentación de acceso;
- Ord. N° 000755 de fecha 27.08.2015, del Inspector Fiscal de Construcción del Contrato de Concesión Américo Vespucio Oriente, tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales, donde se certifica la correcta ejecución de las obras del acceso;
- Carta N° GG-IF AVO/157/2015, de fecha 01.10.2015, de la Sociedad concesionaria Vespucio Oriente S.A., que establece la conformidad con las obras realizadas.

CONSIDERANDO:

Que el art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el Ord. D.I.V.U. N° 10.708, de fecha 05.10.2014, que aprueba proyecto y establece las condiciones de acceso;

Que la personería de don Cristian Marinovic Pacey, para representar a la empresa Inmobiliaria Bio Mag S.A., consta de la escritura pública de fecha 23 de mayo del 1997, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno;

Que el Inspector Fiscal de Construcción Sr. Rene Labra Jarvis, correspondiente al Proyecto de Regularización del Acceso a Edificio Vespucio Sur N° 700, Comuna de Las Condes, certificó mediante el Ordinario N° 000755 de fecha del 27.08.2015 al Servicio, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;

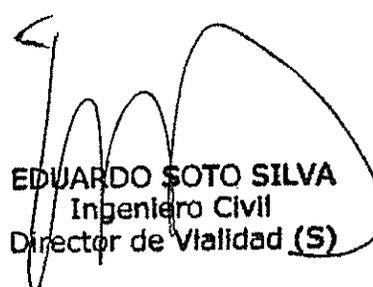
Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registrá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

Que consta que la sociedad Inmobiliaria Bio Mag S.A., es propietaria del bien inmueble donde se emplaza el acceso.

RESUELVO D.V. (EXENTO) N° 6004 /

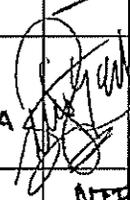
- 1.- **AUTORIZÁSE** el funcionamiento provisorio del acceso de la empresa Inmobiliaria Bio Mag S.A., a Edificio Vespucio Sur N° 700, Comuna de Las Condes, en las condiciones establecidas en el Ordinario D.I.V.U. N° 10.708 de fecha 06.10.2014.
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los representante de la Empresa solicitante don Cristian Marinovic Pacey y al Director Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento de lo dispuesto en el N° 1 precedente, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


EDUARDO SOTO SILVA
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

DISTRIBUCIÓN

- ~ Destinatario. Calle El Canelo N° 2715. Comuna de Providencia.
 - ~ Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana
 - ~ Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.
 - ~ División de Infraestructura Vial Urbana – Depto Regulación y Administración Vial Urbana. DV
- PROCESO N° 9285966

DIRECCION DE VIALIDAD		
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
DOC. EN TRAMITE	V1 B1	FECHA
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL URBANA	1 Ls.	30/10/2015
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		17/11/2015
DIV. JURIDICA	NFF.	06.11.15.

47

